



**ACTA DE DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 09:00 nueve horas con del día 16- dieciséis de mayo de 2022 dos mil vestidos, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones Secretario Ejecutivo de la Presidencia, Municipio de García, Nuevo León.	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la Décima Octava sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta Sexta de fecha 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información con folio N° 191113522000096, que figura en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.



En el desarrollo del segundo punto del proyecto orden del día, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información pública con N° de folio 191113522000096, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

En ese tenor el Presidente dio lectura a la solicitud de información pública con N° de folio 191113522000096:

“2. Solicito información sobre elementos policiacos y vehículos asignados para atender la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales y ex Alcaldes.

a) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad del Alcalde.

b) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad del alcalde

c) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad del alcalde

d) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad del alcalde.

e) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al alcalde.

f) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al alcalde.

g) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde.

h) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para de otros funcionarios distintos al Alcalde

i) Solicito se me informe el número de total elementos policiacos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con seguridad por parte del Municipio y la cantidad de elementos asignados a cada uno.

j) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos asignados por parte del Municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno.

k) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos blindados asignados por parte del Municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno.

L) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes.

m) El total de elementos policiacos dentro de la Policía Municipal.”(sic).

Con relación a la solicitud de información pública anteriormente citada, los puntos que se somete a clasificar como reservada son los siguientes: **(2)**. incisos a, b, c, d, e, f, g, h.

En ese sentido es necesario traer al presente y considerar que de acuerdo al artículo 3, fracciones XXXI y XXXIV; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



XXXI. Información clasificada: Aquélla que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXIV. Información reservada: Aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

Artículo 4. Segundo párrafo Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

En ese tenor se presenta como **Prueba de Daño** y se considera que de acuerdo al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XII. Estado de fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.

Así como el artículo 138, fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, el cual señala:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Ahora bien, con lo anteriormente mencionado, es necesario considerar que la Ley establece salvedades para considerar a la información que está en posesión de los sujetos obligados como de carácter público, ya que existen algunas excepciones a razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la información puede afectar un interés personal o público.

Que la divulgación de la información solicitada consistente en el número de elementos policiacos asignados a la seguridad del alcalde y de otros funcionarios; así como, la descripción de los vehículos tales como la marca, modelo y año; representa sin duda un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, información que implica proporcionar datos estratégicos de seguridad, el estado de fuerza de protección, el tipo de vehículo si cuenta con blindaje o no; dicha información revelaría la capacidad de seguridad con que cuentan, el personal y tipo de vehículo (blindado o no) comprometiendo la estabilidad de la estrategia de seguridad implementada a dichas personas físicas identificadas o identificables; estrategias encaminadas a preservar la seguridad, salud y vida del alcalde, y de otros funcionarios; y, como un efecto colateral el orden, la seguridad y la estabilidad institucional del Municipio de García, Nuevo León.

Por ello, se estima que divulgar dicha información podría, en su caso, vulnerar las estrategias de seguridad y capacidad de reacción e implicaría un riesgo que supera el interés público de su publicidad, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

En consecuencia, debe privilegiarse la protección de dicha información sobre el derecho de acceso a la información.



Por lo anteriormente expuesto se analiza la prueba de daño, los integrantes de este Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León resolvió por unanimidad la **confirmación de la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada.**

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

Resuelve

Acuerdo Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXII, XXXV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 138, fracción VIII; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales, Décimo Octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. Se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años.

PRUEBA DE DAÑO

La divulgación de la información solicitada consistente en el número de elementos Policiacos asignados a la seguridad del Alcalde y de otros funcionarios, así como la descripción de los vehículos tales como marca, modelo y año; representan sin duda un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicios significativo, información que implica proporcionar datos estratégicos de seguridad, el estado de fuerza de protección, el tipo de vehículo si cuenta con blindaje o no; dicha información revelaría la capacidad de seguridad con la cuentan, el personal y el tipo de vehículo (blindado o no) comprometiendo la estabilidad de la estrategia de seguridad implementada a dichas personas físicas identificadas o identificables; estrategias encaminadas a preservar la seguridad implementada, salud y vida del Alcalde y de otros funcionarios así como el orden la Seguridad y estabilidad Institucional del Municipio de García, Nuevo León.

Por ello, se estima que divulgar dicha información podría en su caso, vulnerar las estrategias de seguridad y capacidad de reacción e implicaría un riesgo que supera el interés público de su publicidad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En consecuencia, debe privilegiarse la protección de dicha información sobre el derecho de acceso a la información por lo que se estima que la reserva de esta información constituye una limitante válida para el ejercicio del derecho de acceso al Particular.



ÚNICO. – el número de elementos policiacos asignados para la seguridad del Alcalde y otros funcionarios, la cantidad de vehículos asignados para la seguridad del alcalde y otros funcionarios, la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad del alcalde y otros funcionarios, la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad del alcalde y otros funcionarios.

Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 16-dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo

Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia
del Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia Rosales Robles

Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal

Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones

Secretario Ejecutivo de la Presidencia,
Municipio de García, Nuevo León y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León